

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés.

Proceso Ejecutivo Singular
Radicado: No. 202100053

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias por ser lo procedente, el Juzgado DISPONE:

1. ACEPTAR la RENUNCIA del poder que presenta la profesional del derecho DANIEL ANDRES BELTRAN DÍAZ, y que fuera conferido para actuar en el presente proceso en representación de EQUIPO ELECTRICO LG LTDA. la cual le fue comunicada a dicho extremo procesal, según constancias que anteceden.
2. Reconocer personería jurídica al profesional del derecho JHON JAIRO QUINTERO PARAMO, como apoderado judicial de la sociedad demandante EQUIPO ELECTRICO LG LTDA según poder conferido visible en archivo 28.
3. OBRE en el expediente la respuesta que allegó la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA NORTE, en la que comunicó la no inscripción de la medida cautelar decretada dentro del asunto, sobre el bien inmueble identificado folio de matrícula inmobiliaria No. 50N 20111207, lo anterior para los fines pertinentes.
4. REQUERIR al extremo demandante para que dentro del término de cinco (5) días siguientes acredite o informe al Despacho sobre diligenciamiento de notificación personal al extremo demandado a efectos de continuar la actuación.

NOTIFÍQUESE


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 018 hoy 1 de marzo de 2023  ALEJANDRO SALINAS SECRETARIO
--

kpm